

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ARQ. J. JESÚS OVIEDO HERRERA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022; 9, 10, 11, 15 y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3, 4, fracciones X y XII, 6, y 7, fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

El estado de Guanajuato, al igual que todo el país, ha enfrentado las mayores dificultades vistas en los últimos años, pues una combinación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, han puesto en riesgo los logros alcanzados por los guanajuatenses a lo largo de varias décadas.

La presente Administración Pública tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, los programas sociales, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, la promoción del Estado de derecho y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el gobierno del Estado.

En este sentido, la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 134, Segunda Parte, del 7 de Julio de 2021, atiende a la nueva normalidad generada por la pandemia del COVID-19, ante la necesidad de implementar un esquema innovador de gobernanza que refuerce la Estrategia Impulso, con un modelo que permita articular a todas las dependencias y entidades en la atención a las necesidades de la población directamente en los lugares en donde habitan, con la implementación de acciones orientadas a combatir la pobreza y fortalecer el desarrollo social, atendiendo a los ejes estratégicos en materia de educación, salud, economía, alimentación y vivienda, para que de esta manera coadyuven para abatir el rezago educativo, garantizar el acceso a la atención médica de calidad para la población sin seguridad social, impulsar el incremento de las oportunidades de ingreso y autoempleo para las personas que más lo requieren, fortalecer el acceso a la alimentación y vivienda de calidad y fortalecer el tejido social con gente ayudando a la gente en un entorno de paz y sustentabilidad.

La Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 se alinea a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, que entre sus objetivos se encuentra el de fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de estrategias, siendo una de estas, la incorporación del enfoque de Derechos Humanos en planes y programas gubernamentales, así como la igualdad entre mujeres y hombres.

Por otro lado, y de acuerdo a lo evaluado por la Asociación Civil Gestión Social y Cooperación, (IDES, GESOC, A.C.)¹, Guanajuato se ha desempeñado como uno de los estados que cuentan con el mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social, ya que ha desarrollado un crecimiento significativo en el ranking nacional, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, llegando incluso a alcanzar el primer lugar nacional por segundo año consecutivo en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de desarrollo social. Lo cual indica que Guanajuato es referente nacional en su política social, ya que se tienen resultados importantes en la población con carencia por calidad y espacio de la vivienda que disminuyó considerablemente en más de 183 mil personas pasando de un 9.1% a un 5.9% y también se disminuyó en este mismo periodo la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda de un 11.9% a 10.5%, es decir, poco más de 77 mil personas (Medición de la pobreza en México 2018-2020, CONEVAL). En cuanto al índice de rezago social, en el ranking nacional Guanajuato avanzó en cinco posiciones, pasando de un indicador de rezago social medio a bajo, lo que representa una mejoría en el 91% de sus indicadores. De igual manera, el índice de marginación ha mejorado en treinta y dos municipios del estado y los catorce restantes no han tenido retroceso, por lo que actualmente ningún municipio se encuentra con índice de muy alto grado de marginación.

¹ <https://www.ides.gesoc.org.mx/downloads/2019/Resumen%20Ejecutivo.pdf>
<https://www.ides.gesoc.org.mx/downloads/2020/Reporte%20General%20IDES%202020.pdf>

Por lo anterior, esta Administración Pública Estatal se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social, fortalecer a las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, impulsar la participación activa entre la ciudadanía y gobierno para la construcción comunitaria, con el fin de asegurar el futuro de las siguientes generaciones.

Estamos convencidos de que la innovación, la optimización de los recursos y la mancuerna entre sociedad y gobierno seguirán haciendo de ¡Guanajuato: Grandeza de México!

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Este programa complementa la Estrategia Impulso Económico Gto, como parte del Plan de Acción GTO, implementado en el Estado para enfrentar la contingencia de salud provocada por el virus SARS-Cov-2 (COVID-19), apoyando a la población guanajuatense que se encuentra en situación de vulnerabilidad por falta de ingresos o por debajo de la línea de bienestar, de forma oportuna mediante el otorgamiento de vales económicos, para adquirir productos de primera necesidad, que permitan satisfacer sus necesidades básicas, coadyuvando al mejoramiento de la calidad de vida de las personas, familias y de la comunidad. De igual forma complementa a la Estrategia Impulso fomentando la participación transversal reforzando los lazos entre sociedad y el gobierno.

Además de promover el consumo local impulsando una economía circulante, a través del fortalecimiento de los valores de cooperación entre la sociedad y los comercios; de esta manera contribuir a la recuperación económica de las familias guanajuatenses, así como a la reconstrucción del tejido y cohesión social.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 04/2021

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Vale Grandeza – Compra Local para el Ejercicio Fiscal de 2022, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VALE GRANDEZA – COMPRA LOCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Vale Grandeza – Compra Local para el Ejercicio Fiscal de 2022, así como, establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** otorgamiento de 10 Vales Grandeza a cada persona beneficiaria con un valor equivalente a \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno. Para un apoyo total del equivalente a \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.). Si la disponibilidad presupuestal lo permite, el apoyo podrá ser hasta por cinco ocasiones durante la vigencia del programa;
- II. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- III. **Comercios locales:** comercios participantes tales como farmacias ISSEG; así como tiendas y misceláneas de barrio, locatarios de mercados públicos participantes que reciben los Vales Grandeza, a cambio de la venta de productos de primera necesidad o medicamentos por un equivalente de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada vale;
- IV. **Comité:** el Comité es el órgano colegiado, conformado para analizar y aprobar las solicitudes de apoyo de las personas que serán beneficiarias con la entrega de los Vales Grandeza;

- V. **Contraloría Social:** es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- VI. **Derechos Humanos:** son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VII. **Farmacia ISSEG:** establecimientos que hace las veces de comercio local y de llevar a cabo el reembolso del valor económico (papel moneda) por los Vales Grandeza, presentados por los comercios locales;
- VIII. **Metas programadas:** se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- IX. **Perspectiva de Género:** la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- X. **Persona Beneficiaria:** aquella receptora de los apoyos provenientes del Programa;
- XI. **Programa:** el Programa Vale Grandeza- Compra Local para el Ejercicio Fiscal de 2022;
- XII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Vale Grandeza – Compra Local para el Ejercicio Fiscal de 2022;
- XIV. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XV. **Tarjeta Mi Impulso GTO:** Tarjeta física, herramienta de la Estrategia Impulso que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social y financiera; que coadyuva en la simplificación de los trámites administrativos para el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato; otorgando beneficios en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para mejorar el desarrollo integral de las personas y el de sus familias, impulsando la economía interna del Estado;
- XVI. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XVII. **Vale Grandeza:** vale equivalente a \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) que se entrega a la persona beneficiaria; y
- XVIII. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, siendo preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa; por lo que en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, así como el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir al fortalecimiento del tejido social, mediante el fortalecimiento de la satisfacción de las necesidades básicas de las familias.

El Programa tiene el propósito de que las personas que habitan en el Estado de Guanajuato, con ingresos por debajo de la línea de bienestar, cuenten con ingresos para satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias.

Los componentes del Programa, así como sus actividades y demás elementos del diseño del Programa, pueden ser consultados en la página de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene como objetivo general coadyuvar a cubrir las necesidades básicas de los guanajuatenses mediante el otorgamiento de Vales Grandeza, a las personas mayores de edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad, por falta de ingresos económicos, provocado por la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o que se encuentren por debajo de la línea de pobreza por ingresos.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. El Programa tiene como objetivo específico el otorgamiento de diez Vales Grandeza, por un valor equivalente a \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno, siendo la suma total de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual se podrá otorgar hasta por cinco ocasiones a la persona beneficiaria del Programa.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son los habitantes mayores de edad del Estado de Guanajuato que presentan algún grado de pobreza.

Población objetivo

Artículo 7. Población guanajuatense en situación de vulnerabilidad por falta de ingresos, derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), o que se encuentren por debajo de la línea de pobreza por ingresos.

Población beneficiada

Artículo 8. Personas guanajuatenses mayores de edad en situación de vulnerabilidad por falta de ingresos derivada de la contingencia sanitaria ocasionadas por el virus Sars-Cov-19 (COVID -19) o que se encuentren por debajo de la línea de pobreza por ingresos y que ha sido beneficiada con los apoyos del Programa.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Dirección General de Articulación Regional, adscrita a la Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano es la unidad administrativa responsable de la operación del Programa; así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas aplicables.

La Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano es la unidad administrativa facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Capítulo III Apoyos

Tipos de apoyos

Artículo 10. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

La entrega de 10 Vales Grandeza con un valor equivalente cada uno de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), siendo la suma total de \$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) que podrá ser entregada hasta por cinco ocasiones a la persona beneficiaria, mismos que son canjeables por productos básicos de primera necesidad o medicamentos en los comercios locales participantes del Programa.

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta beneficiar a 22,580 (veintidós mil quinientas ochenta) personas con el otorgamiento de apoyos Vales Grandeza.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 12. Las personas solicitantes, deberán presentar copia simple exhibiendo su original para cotejo de la documentación siguiente:

- I. Solicitud Impulso (Anexo 1)
- II. Identificación oficial vigente o la presentación de la Tarjeta Mi Impulso GTO; y
- III. Llenar el formato SEDESHU-PVG-01 (Anexo 2).

Los documentos deberán presentarse al personal de la Dirección General de Articulación Regional, en el domicilio de la persona solicitante, toda vez que, se dispondrán de cuadrillas operativas para recorrer las zonas de atención prioritaria. De igual forma la persona solicitante podrá acudir a las ventanillas de atención de la Secretaría ubicadas en: Paseo de la Presa 99, Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto., los Centros Impulso Social publicados en la página electrónica <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/centrosimpulso/> o en aquellas oficinas que designe la Secretaría.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 13. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Ser mayor de 18 años;
- II. Residir en el Estado de Guanajuato;
- III. Habitar preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria; y
- IV. Tener ingresos por debajo de la línea de pobreza por ingresos.

Procedimiento de selección

Artículo 14. Las solicitudes de apoyo, cuando cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 12 de las presentes Reglas de Operación, serán analizadas y aprobadas por el Comité.

La Secretaría Técnica del Comité, informará a la Dirección General de Articulación Regional sobre las solicitudes aprobadas, para que realice la entrega del apoyo en el domicilio de la persona beneficiaria o en aquellos lugares que determine la Secretaría.

Del Comité

Artículo 15. El Comité se integrará por:

- I. La persona Titular de la Secretaría, quien lo presidirá;
- II. La persona Titular de la Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano, quien ejercerá la Secretaría Técnica;
- III. Tres vocales que serán:
 - a) La persona Titular de la Dirección General de Articulación Regional de la Secretaría;
 - b) La persona Titular de la Secretaría Particular del Gobernador; y
 - c) La persona Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

Cargos honoríficos

Artículo 16. Los cargos de quienes integran el Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Suplencias

Artículo 17. En ausencias de la persona titular de la Presidencia del Comité en las sesiones, lo suplirá quien ejerza la titularidad de la Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano; y el titular de la Dirección General de Articulación Regional hará las veces de Secretario Técnico asimismo se designará un representante de la Dirección General de Articulación Regional, como vocal suplente.

En las ausencias de las personas integrantes referidos en la fracción III del artículo 15 de las presentes Reglas de Operación deberán notificar por escrito el nombramiento del suplente, dirigido al Presidente, por lo menos con un día de anticipación a realizarse la sesión.

La persona suplente actuará en las sesiones del Comité con las mismas facultades y obligaciones de la persona integrante propietario.

Atribuciones del Comité

Artículo 18. Son atribuciones del Comité:

- I. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar el otorgamiento de los apoyos del programa;
- III. Cancelar la aprobación de apoyos; y
- IV. Tomar los acuerdos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objetivo del Programa.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 19. Son atribuciones de la Presidencia del Comité:

- I. Instruir al Secretario Técnico, a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité;
- IV. Verificar que los acuerdos tomados en sesión, queden asentados en el acta y acuerdos correspondientes;
- V. Someter al Comité para análisis y aprobación, las solicitudes de los apoyos;
- VI. Aprobar la participación de personas invitadas a las sesiones del Comité;
- VII. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- VIII. Las establecidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 20. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité, previo acuerdo con el Presidente;
- II. Formular los proyectos del orden del día de las sesiones y someterlo a aprobación del Presidente;
- III. Organizar las sesiones del Comité;
- IV. Presentar al Comité las solicitudes de apoyo recibidas y su respectiva documentación;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité;
- VI. Integrar el expediente de cada sesión;
- VII. Verificar en cada sesión del Comité el quórum requerido para su celebración;
- VIII. Elaborar el acta de cada sesión del Comité, y recabar la firma de quienes asistan;
- IX. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité;
- X. Resguardar las actas de sesiones del Comité, así como demás documentación relativa a las mismas; y
- XI. Las que determine el Presidente del Comité y demás normativa.

Atribuciones de las personas integrantes del Comité

Artículo 21. Son atribuciones de las personas integrantes del Comité:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité;
- II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité;
- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, que permita tomar los acuerdos;
- IV. Proporcionar a la Secretaría Técnica, la información y documentación necesaria sobre los asuntos que proponga sean abordados en ésta, a efecto de que esté integrado al orden del día;
- V. Solicitar a la Presidencia, a través del Secretario Técnico, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud la justificación del o los asuntos a tratar;
- VI. Realizar las acciones que le sean encomendadas por el Comité, en razón de los acuerdos tomados por éste;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones del Comité;
- VIII. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité encomiende, en virtud de los acuerdos generados; y
- IX. Las que determine la Presidencia y demás normativa.

Sesiones

Artículo 22. El Comité sesionará de manera ordinaria, previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica, dichas sesiones podrán ser presenciales o virtuales, utilizando las herramientas tecnológicas al alcance de la Secretaría.

Se podrá sesionar de manera extraordinaria, previa convocatoria, a fin de tratar algún asunto del Comité que, por su naturaleza, requiera atención inmediata.

Convocatoria

Artículo 23. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se harán llegar por la Secretaría Técnica a quienes integren el Comité cuando menos un día hábil previo a su celebración, acompañada de la propuesta del orden del día; la cual podrá ser enviada por medios electrónicos o en físico.

Orden del día

Artículo 24. En las sesiones se dará cuenta del orden del día que podrá contener:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Seguimiento de acuerdos;
- IV. Asuntos que se presenten para su análisis y, en su caso, aprobación del Comité; y
- V. Asuntos generales.

Quórum

Artículo 25. Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum legal. Para que las sesiones sean válidas se debe contar con la asistencia de la Presidencia, de la Secretaría Técnica y de la mayoría de quienes lo integran con derecho a voto.

En el caso de segunda convocatoria, la sesión será válida con la asistencia de la Presidencia, la Secretaría Técnica y los vocales presentes.

Votación

Artículo 26. Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Entrega de apoyos

Artículo 27. Una vez que el Comité realice la aprobación de los apoyos, la unidad administrativa responsable de la operación del Programa iniciará el proceso de entrega de los Vales Grandeza a las personas beneficiarias.

Una vez entregados los vales grandeza a las personas beneficiarias, podrán realizar el canje de los mismos en los comercios locales participantes o Farmacias ISSEG por productos básicos de primera necesidad o medicamentos.

Los comercios locales participantes contarán con 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores al vencimiento del Programa, para solicitar el reembolso de los Vales Grandeza, en las Farmacias ISSEG.

**Capítulo IV
Gasto****Programación presupuestal**

Artículo 28. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q3450 «Vale Grandeza – Compra Local» para el Ejercicio Fiscal de 2022.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$63,285,875.00 (sesenta y tres millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 29. Son métodos de comprobación del gasto: Aquellos documentos comprobatorios de acuerdo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración.

El registro y control administrativo, contable, documental, financiero, presupuestario, y de cualquier otro tipo que corresponda, debe ser llevada a cabo en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Capítulo V Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 30. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 31. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos; y
- VII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Perspectiva de Género

Artículo 32. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 33. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Sanciones

Artículo 34. En caso de incumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 31 de las presentes Reglas de Operación se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 35. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas de la Secretaría con domicilio en Paseo de la presa, 99, Zona Centro, de la ciudad de Guanajuato, Gto., C.P. 36000.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 36. La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 37. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

La Secretaría generará el Acuerdo de Suma de Voluntades, por medio del cual los comercios locales aceptan participar en el programa como establecimientos o centros de canje de los Vales Grandeza, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- a) Se encuentren establecidos preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria;
- b) Tengan a la venta productos básicos de primera necesidad o medicamentos;
- c) No tengan a la venta bebidas embriagantes;
- d) Que cuenten, preferentemente, con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; y
- e) Llenar el Formato Acuerdo de Voluntades (Anexo 3), anexando copia de identificación oficial vigente con fotografía o la presentación de la Tarjeta Mi Impulso GTO, y copia del comprobante de domicilio del comercio.

De igual forma la persona solicitante podrá acudir a las ventanillas de atención de la Secretaría ubicadas en: Paseo de la Presa 99, Zona Centro, Guanajuato, Gto., C.P. 36000; a los Centros Impulso Social publicados en la página electrónica <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/centrosimpulso/> o en aquellas oficinas que designe la Secretaría.

Los comercios locales participantes podrán ser consultados en la página electrónica <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/>

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 38. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 39. Corresponderá a la unidad administrativa responsable de la operación del Programa la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control,

que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo VI

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Mecanismos de evaluación

Artículo 40. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 41. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin. La Secretaría determinará el monto para la evaluación del Programa, el cual será hasta el 1% del monto total del presupuesto asignado al Programa.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 42. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 43. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo VII

Disposiciones Complementarias

Aplicación Imparcial de recursos públicos

Artículo 44. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Publicidad informativa

Artículo 45. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 46. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx>.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 47. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón de Personas Beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos personales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 48. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 49. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en carretera Juventino Rosas Km 9.5 Col. Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato, C.P.36259, Tel: 4737350140 y correo electrónico: oic-sedeshu@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2021 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa «Vale Grandeza-Compra Local» para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Derogación de disposiciones

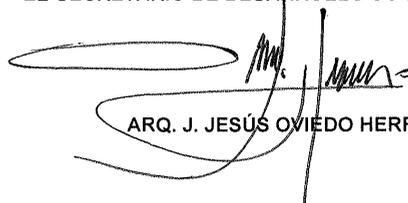
Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Consulta de Reglas de Operación y formatos

Artículo Cuarto. Las presentes Reglas de Operación y sus formatos estarán disponibles en la siguiente dirección electrónica: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2021.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



ARQ. J. JESÚS OVIEDO HERRERA

SOLICITUD IMPULSO

Fecha de solicitud (DD/MM/AAAA): [] [] / [] [] / [] [] [] []		
Folio de la Tarjeta Impulso (opcional):		
I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Nombre(s):		
Primer apellido:		Segundo Apellido:
Fecha de nacimiento(DD/MM/AAAA): [] [] / [] [] / [] [] [] []		Edad:
Sexo: M () H ()	Entidad de nacimiento:	
CURP: [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []		
RFC(opcional): [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []		
Estado civil: Unión libre () Casada(o) () Separada(o) () Divorciada(o) () Viuda(o) () Soltera(o) ()		
Parentesco con Jefa(e) del hogar: Jefa(e) del hogar () Esposa(o) () Compañera(o) () Hija(o) () Nieta(o) () Nuera o yerno () Madre o padre () Suegra(o) () Otro parentesco () Sin parentesco ()		
¿Cuántas hijas e hijos tiene usted? Número de hijas [] Número de hijos [] No tengo hijas(os) ()		
De acuerdo con su cultura:		
¿Usted pertenece a algún pueblo o comunidad indígena?: Si () ¿Cuál? _____ No ()		
¿Usted habla alguna lengua indígena o dialecto? Si () ¿Cuál? _____ No ()		
Por sus antepasados y de acuerdo con sus costumbres y tradiciones, ¿Se considera afro mexicano(a) o afrodescendiente? Si () No ()		
Por su situación actual, usted se considera: Migrante () Familiar de Migrante () Migrante en retorno () Migrante en tránsito () Ninguna de los anteriores ()		
¿Usted está interesada(o) en obtener la Tarjeta Impulso? Si () Ya cuento con Tarjeta () No ()		
¿Usted autoriza que un servidor(a) público(a) lo contacte para tramitar la Tarjeta Impulso? Si () No ()		
II. DATOS DE CONTACTO		
Teléfono celular: [] [] [] - [] [] [] - [] [] [] []		
Correo electrónico: _____ @ _____		
Teléfono fijo (opcional): [] [] [] - [] [] [] - [] [] [] []		
Teléfono de recados (opcional): [] [] [] - [] [] [] - [] [] [] []		
III. DATOS DE PADRE, MADRE, TUTOR(A) O PERSONA ACOMPAÑANTE (en caso de aplicar)		
Parentesco con la persona solicitante:		
Padre() Madre() Tutor(a) legal() Persona acompañante por alguna discapacidad ()		
Nombre(s):		
Primer apellido:		Segundo Apellido:
Fecha de nacimiento(DD/MM/AAAA): [] [] / [] [] / [] [] [] []		Edad:
Sexo: M () H ()	Entidad de nacimiento:	
CURP [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []		
Teléfono celular: [] [] [] - [] [] [] - [] [] [] []		
Correo electrónico: _____ @ _____		
IV. DATOS DEL APOYO SOLICITADO		
Descripción de la necesidad de la persona solicitante:		
Costo estimado para atender la necesidad (opcional):		
V. DATOS DE DOMICILIO		
Estado:		Municipio:
Localidad:		Código Postal:
Colonia:		
Calle:	No. Exterior:	No. Interior:
Referencias:		



Programa
Vale Grandeza-Compra Local

Formato SEDESHU-PVG-01

Folio Impulso: _____

Folio PVG: _____

Fecha: ____/____/2022

Arq. J. Jesús Oviedo Herrera

Secretario de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano

Presente

Por medio del presente, solicito ser beneficiario del Programa Vale Grandeza-Compra Local y para tal efecto proporciono los siguientes datos personales:

Nombre(s): _____

Apellido 1: _____ Apellido 2: _____

Municipio de residencia: _____

Latitud: _____ Longitud: _____

Datos de ingresos

Ocupación de la persona que aporta los ingresos al hogar: _____

Ingreso mensual percibido \$_____.00 Otros ingresos mensuales

\$_____.00 Total del ingreso mensual percibido \$_____.00; Número de

personas dependientes del ingreso mensual total [] [] [] [].

Cálculo del ingreso mensual per cápita de dependientes: \$_____.00 (Operación

resultante de la división del total ingreso mensual percibido entre el número de personas dependientes del ingreso mensual total)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- a) Manifiesto tener insuficiencia de ingresos económicos para adquirir la canasta básica y productos de primera necesidad.
- b) Que me comprometo a utilizar el apoyo que me sea otorgado a través del Programa Vale Grandeza-Compra Local para **la adquisición de productos de primera necesidad.**
- c) Que el apoyo que me sea otorgado a través del Programa Vale Grandeza- Compra Local **es intransferible a terceros.**
- d) Que autorizo a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, al tratamiento de mis datos personales, de conformidad a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles» El aviso de privacidad podrá ser consultado en la página institucional en internet: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx>